

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

Taxa que producen madera de agar (*Aquilaria* spp. Y *Gyrinops* spp.)

INFORME DEL COMITÉ DE FLORA

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité de Flora.*

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las decisiones siguientes:

Dirigida al Comité de Flora

18.203 *El Comité de Flora deberá:*

- a) *supervisar la aplicación de la Resolución Conf. 16.10, sobre Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar, a fin de evaluar cualquier posible impacto en la conservación para la supervivencia a largo plazo de las especies que producen madera de agar y los posibles problemas derivados de la aplicación:*
 - i) *preparando un cuestionario sobre los posibles problemas de conservación en la aplicación de la Resolución Conf. 16.10, sobre Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar que se distribuirá a las Partes mediante una notificación, y analizando las respuestas recibidas;*
 - ii) *examinando los datos sobre el comercio disponibles; y*
 - iii) *analizando los datos disponibles sobre el estado de conservación de las especies que producen madera de agar; e*
- b) *informar sobre las conclusiones y recomendaciones a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes y asesorar sobre la necesidad de un estudio para evaluar con mayor detalle los impactos de la explotación, gestión y comercio de productos de madera de agar sobre la conservación de las especies que producen madera de agar en el medio silvestre.*

Dirigida a la Secretaría

18.204 *La Secretaría prestará asistencia al Comité de Flora en la aplicación de la Decisión 18.203.*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

3. La Presidencia del Comité de Flora y la Secretaría, en colaboración con la representante regional de Asia (Sra. Tika Dewi Atikah) presentaron los documentos PC25 Doc. 24 y PC25 Doc. 24 Add. al Comité de Flora en su 25ª reunión (PC25, en línea, junio de 2021). En estos documentos se detallan los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 18.203 y 18.204.
4. La adenda (PC25 Doc. 24 Add.) señaló, basándose en los resultados de las consultas preliminares con el Comité de Flora y las Partes pertinentes, que existen opiniones divergentes en relación a si las disposiciones bajo el código de origen "Y" recientemente adoptado deberían remplazar las disposiciones especiales para el comercio de madera de agar reproducida artificialmente, tal como figura en el párrafo 3 de la Resolución Conf. 16.10 sobre *Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar*.
5. Basándose en las recomendaciones contenidas en dichos documentos, en su 25ª reunión, el Comité de Flora estableció un grupo de trabajo durante la sesión copresidido por la representante de Asia (Sra. Atikah) y la representante suplente de Asia (Sra. Zeng).
6. Basándose en los resultados del grupo de trabajo [véase PC25 Com. 7], el Comité de Flora adopta las recomendaciones siguientes:
 - a) El Comité acuerda aplazar la consideración de las posibles revisiones de la Resolución Conf. 16.10 sobre *Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar* hasta el siguiente período entre sesiones.
 - b) El Comité acuerda además aplazar la consideración de las posibles revisiones del glosario de madera de agar y la orientación sobre los dictámenes de extracción no perjudicial para la madera de agar hasta el siguiente período entre sesiones.
 - c) El Comité toma nota de que, en cooperación con la Secretaría CITES, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) está llevando a cabo un estudio sobre la madera de agar que podría abordar algunas de las preocupaciones del grupo de trabajo en lo que respecta a las metodologías para la producción de madera de agar y el uso de diferentes códigos de origen en diferentes escenarios de gestión.
 - d) El Comité invita a los Estados del área de distribución a que consideren la posibilidad de contribuir al Decenio de las Naciones de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas (2020-2030) como parte de la restauración mundial del paisaje y la recuperación de especies de los respectivos Estados del área de distribución.
 - e) El Comité toma nota de las necesidades en cuanto a materiales de identificación y de que se requieren fomento de capacidad y orientaciones sobre los dictámenes de adquisición legal, incluida la cadena de custodia, en lo que respecta a los especímenes de taxa que producen madera de agar (*Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp);
 - f) El Comité acuerda presentar el proyecto de decisión siguiente para que sea examinado en la CoP19

Recomendaciones

7. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar el proyecto de decisión que figura en el Anexo 1 del presente documento.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión con las enmiendas propuestas en el párrafo D siguiente. Dado que las instrucciones contenidas en las Decisiones 18.203 y 18.204 están incluidas en los proyectos de decisión propuestos, la Secretaría recomienda a la Conferencia de las Partes que suprima las Decisiones 18.203 y 18.204.
- B. Desde la 25ª reunión del Comité de Flora (PC25, en línea, junio de 2021), se han producido las siguientes novedades:

- a) El Programa de la CITES sobre especies arbóreas (CTSP) está financiando un proyecto titulado *Establecimiento de arboretos y el fortalecimiento de la red institucional para la conservación de Aquilaria malaccensis en Malasia peninsular*. Este Proyecto ha progresado satisfactoriamente y en el momento de redactar este documento está a punto de concluir (véase el documento CoP19 Doc. 20).
- b) En el marco de la aplicación de la Decisión 18.178, sobre *Orientación sobre la expresión 'reproducido artificialmente'*, la Secretaría encargó la prestación de orientación sobre las expresiones relacionadas con la reproducción artificial de las plantas reguladas por la CITES. La orientación preliminar incluyó también términos y definiciones específicas utilizadas para regular el comercio de productos de madera de agar reproducidos artificialmente (véase el documento CoP19 Doc. 56). La [orientación preliminar](#) está disponible en el sitio web de la CITES en la sección herramientas y recursos de la página web sobre Animales producidos en cautividad y plantas reproducidas artificialmente.
- c) El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha presentado el documento CoP19 Doc. 62.2 a la presente reunión. Contiene exámenes de la taxonomía de la madera de agar, producción y recolección, productos, identificación, estado de conservación y comercio internacional legal e ilegal. Asimismo resume la historia del trabajo de la CITES sobre la madera de agar y llega a la conclusión de que las poblaciones de madera de agar en el medio silvestre siguen disminuyendo a pesar de esos esfuerzos y recomienda una serie de medidas para mejorar la aplicación de la CITES, y para apoyar la conservación de las especies que producen madera de agar en el medio silvestre.
- d) El CTSP, mediante la Organización Internacional para las Maderas Tropicales, llevó a cabo un examen de los géneros que producen madera de agar *Aquilaria* y *Gyrinops* en relación con las consideraciones de la CITES, las pautas comerciales, la conservación y la ordenación. El examen estima que el valor global de la industria de la madera de agar se eleva a 30 billones de dólares de EE.UU. Gracias a la generosidad de Malasia, se organizó un taller de validación para considerar el proyecto de informe del examen, compilar información adicional y abordar los proyectos de recomendación (20-22 de junio de 2022, en línea y presencial en Kuala Lumpur). Al taller asistieron unos 50 expertos de 13 Estados del área de distribución de la madera de agar. Los participantes en el taller acordaron que la labor de la CITES se había centrado históricamente en las técnicas para la inoculación de la madera de agar y en la ordenación de la madera de agar reproducida artificialmente. Sin embargo, parece que las poblaciones en el medio silvestre siguen disminuyendo; los métodos de explotación parecen a menudo insostenibles; y parece que continúa el comercio ilegal procedente del medio silvestre. En el momento de redactar este documento, se está finalizando el informe sobre el examen para tomar en consideración los resultados del taller. Se someterá a la CoP19 como documento informativo y contendrá recomendaciones a los Estados del área de distribución, países de importación y órganos de la CITES.
- e) La Secretaría señala que los dos exámenes descritos en los párrafos B. c) y B. d) supra se llevaron a cabo independientemente y ambos llegaron a conclusiones similares en relación con la necesidad de mejorar la taxonomía y la identificación; el deterioro del estado de conservación de los taxa de madera de agar en el medio silvestre; la creciente importancia del comercio derivado de la reproducción artificial en consonancia con las definiciones y exenciones definidas en la Resolución Conf. 16.10, sobre *Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar*; el continuo comercio ilegal procedente del medio silvestre; y la necesidad de mejorar la capacidad de los Estados del área de distribución para gestionar los recursos silvestres, inclusive la realización de inventarios y la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial.

C. En relación con el proyecto de decisión 19.AA, la Secretaría formula las siguientes observaciones:

- a) En el párrafo a) del proyecto de Decisión 19.AA se propone considerar posibles revisiones de la Resolución Conf. 16.10, sobre *Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar*, teniendo en cuenta otras resoluciones pertinentes, incluida la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP18), sobre *Aplicación de la Convención a las especies arbóreas*, según proceda. A juicio de la Secretaría cualquier revisión de la Resolución Conf. 16.10 debería tener en cuenta también la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18), sobre *Reglamentación del comercio de plantas*;
- b) la disponibilidad de dos nuevos estudios acerca de la labor de la CITES sobre la madera de agar y las dificultades para asegurar que el comercio legal de la especie no es perjudicial para sus poblaciones silvestres puede justificar las enmiendas al párrafo b) del proyecto de decisión 19.AA. La falta de adopción de orientación sobre los DENP para la madera de agar identificada en el documento PC25 Doc. 24 y los retos más importantes para asegurar el comercio legal y no perjudicial de madera de agar

procedente del medio silvestre o de la producción asistida sugiere que se necesita un enfoque global;
y

- c) cualquier enmienda a la Resolución Conf. 16.10, así como cualquier nuevo ámbito del futuro trabajo de la CITES sobre la madera de agar debería comunicarse al Comité Permanente.

D. A la luz de lo precitado, la Secretaría propone los proyectos de decisión 19.AA y 19.BB modificados:

(El nuevo texto propuesto aparece subrayado, el texto que se propone suprimir está ~~tachado~~.)

Dirigida al Comité de Flora

19.AA El Comité de Flora, con la ayuda de la Secretaría, deberá examinar el documento CoP19 Doc. 62.2 y el documento informativo CoP19 Inf. 12 y:

- a) considerar posibles revisiones de la Resolución Conf. 16.10, sobre *Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar*, teniendo en cuenta otras resoluciones pertinentes, incluida la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP18), sobre *Aplicación de la Convención a las especies arbóreas*, y la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18), sobre *Reglamentación del comercio de plantas*, según proceda;
- b) formular ~~las recomendaciones que considere adecuadas en lo que respecta~~ para mejorar la adopción del glosario de madera de agar y la orientación sobre los DENP para la madera de agar; e
- c) informar sobre sus conclusiones y formular recomendaciones sobre los párrafos a) y b) de la presente decisión para que sean examinadas por la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión el Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

19.BB El Comité Permanente deberá considerar el informe del Comité de Flora sobre la Decisión 19.AA y formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes para mejorar la aplicación de la Convención para los taxa que producen madera de agar.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE
TAXA QUE PRODUCEN MADERA DE AGAR (AQUILARIA SPP. Y GYRINOPS SPP.)

Dirigida al Comité de Flora

19.AA El Comité de Flora, con la ayuda de la Secretaría, deberá

- a) considerar posibles revisiones de la Resolución Conf. 16.10 sobre *Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar*, teniendo en cuenta otras resoluciones pertinentes, incluida la Resolución Conf. 10.13 sobre *Aplicación de la Convención a las especies arbóreas*, según proceda;
- b) formular las recomendaciones que considere adecuadas en lo que respecta al glosario de madera de agar y la orientación sobre los DENP para la madera de agar; y
- c) formular recomendaciones para que sean examinadas por la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexo un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

A juicio de la Secretaría, el proyecto de decisión 19.AA como figura *supra* puede aplicarse sin financiación externa. En el documento CoP19 Doc. 62.2 se detalla la financiación para el trabajo adicional propuesto por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.